



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 27 de febrero de 2026

VISTOS: La Carta N° 0176-2026-UNAJMA-VRA de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe N° 015-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 23 de febrero de 2026; la Carta N° 0189-2026-UNAJMA-VRA de fecha 24 de febrero de 2026; la Opinión Legal N° 039-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 25 de febrero de 2026; la Carta N° 0190-2026-UNAJMA-VRA de fecha 25 de febrero de 2026; el Acuerdo N° 02-2026-CU-UNAJMA, de fecha 27 de febrero de 2026 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se establece las atribuciones del Consejo Universitario; en su numeral 59.2 señala la atribución para: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*; concordante con el artículo 29, numeral 29.2 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, versión 2.0;

Que, mediante Carta N° 0176-2026-UNAJMA-VRA de fecha 20 de febrero de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, emitir informe técnico de la Unidad de Modernización a la modificación del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU;

Que, mediante Informe N° 015-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 23 de febrero de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable al proyecto de modificación del Reglamento del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente para su aprobación ante el Consejo Universitario previa opinión legal, toda vez que se encuentra conforme a la normativa legal vigente y los lineamientos se encuentran acorde a la Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU; el mismo que es derivado al Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 162-2026-OPP-UNAJMA;



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 042-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 27 de febrero de 2026

Que, mediante Carta N° 0189-2026-UNAJMA-VRA de fecha 24 de febrero de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, emitir opinión legal respecto a la modificación del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU, tomando en cuenta los informes técnicos favorables de la Unidad de Modernización y Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, en la Opinión Legal N° 039-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 25 de febrero de 2026, dirigida a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata; donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: "1. Que, **resulta jurídicamente procedente la modificación del "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE"**, de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU de fecha 5 de marzo de 2024, conforme a la propuesta remitida por la Vicerrectoría Académica y revisado por la Especialista en Racionalización III, Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como por el Jefe de la citada Oficina, en el marco de sus competencias funcionales";

Que, mediante Carta N° 0190-2026-UNAJMA-VRA de fecha 25 de febrero de 2026, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación en sesión de Consejo Universitario de la modificación del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de marzo de 2024, toda vez que cuenta con informe favorable de las áreas técnicas y legales correspondientes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 028-2026-UNAJMA/R de fecha 25 de febrero de 2026 se encargó las funciones del rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA, a partir del 26 de febrero al 03 de marzo de 2026;

Que, por Acuerdo N° 02-2026-CU-UNAJMA, de fecha 27 de febrero de 2026 de la Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de marzo de 2024;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente (e) del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU de fecha 05 de marzo de 2024; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (e)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 072-2024-UNAJMA/CU, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 042-2026-UNAJMA/CU

Versión 2.0

**Febrero - 2026
ANDAHUAYLAS**





RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. Juan David Ramos Huallpartupa

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Dr. Thomas Ancco
Vizcarra

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. José Carlos
Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
DECANOS DE FACULTAD	VICERRECTORADO ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Decano FCE, Decano FI	Vicerrectora Académica	Presidente de Consejo Universitario
Firma:  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Dr. José Carlos Arévalo Quijano DECANO  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Dr. José Carlos Arévalo Quijano DECANO (E) FACULTAD DE INGENIERIA	Firma:  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADEMICA	Firma:  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Dra. Cecilia E. García Rivas Plata RECTORA (e)



55

ÍNDICE

Pág.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II: GENERALIDADES.....	5
CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO	6
CAPÍTULO IV: DEL JURADO EVALUADOR.....	8
TÍTULO II: ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO	13
CAPÍTULO I: ETAPA 1 - INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.....	13
CAPÍTULO II: ETAPA 2 - EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.....	14
CAPÍTULO III: ETAPA 3 - EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	17
CAPÍTULO IV: ETAPA 4 - EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE	18
CAPÍTULO V: ETAPA 5 - EVALUACIÓN DE MÉRITOS.....	20
CAPÍTULO VI: ETAPA 6 - RESULTADOS PRELIMINARES.....	22
CAPÍTULO VII: ETAPA 7 - RESULTADOS FINALES.....	23
TÍTULO III: INCORPORACIÓN, PLAZAS DESIERTAS, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO	24
CAPÍTULO I: PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE.....	24
CAPÍTULO II: DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS.....	25
CAPÍTULO III: DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN.....	25
CAPÍTULO IV: DE LA NULIDAD	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	26
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	26
ANEXOS.....	27
ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	27
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR.....	28
ANEXO N° 03: ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO.....	29
ANEXO N° 04: TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE	33
ANEXO N° 05: TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS	38
ANEXO N° 06: RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO.....	40
ANEXO N° 07: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO JURADO EN EL CONCURSO PÚBLICO	41





TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento es el instrumento legal que establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAJMA y demás normas jurídicas conexas.

Artículo 2. Es de cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios miembros de los jurados del concurso público de ingreso a la carrera docente en la UNAJMA (en adelante concurso público), Directores de Departamento, Decanos, Consejo Universitario, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, así como de los postulantes al concurso público.

Artículo 3. Tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 26671, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.
5. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
7. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.
8. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatorias; así como su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
9. Ley N° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
10. Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
11. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
12. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU.
13. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
14. Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
15. Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer





la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.

16. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
17. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
18. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la administración pública.
19. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
20. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba al régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
21. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
22. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política nacional de educación superior y técnico-productiva.
23. Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SUNEDU, que aprueba los criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de la participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas.
24. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
25. Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 4. La UNAJMA requiere profesionales con alto desempeño en la función docente y administrativa académica para lograr la calidad del servicio en la educación superior universitaria dentro de los estándares exigidos, demostrando comprensión y disposición respecto al modelo educativo de la UNAJMA.

Artículo 5. La función docente es inherente al docente universitario y está vinculada con el proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación y la proyección social y extensión universitaria. En tanto, la función administrativa académica está vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, el fomento de la investigación, así como las actividades de gobierno y de dirección académica, sea por elección y/o designación, según corresponda.

Artículo 6. La admisión a la carrera docente en la UNAJMA se realiza por concurso público de méritos sustentado en la evaluación de conocimientos, aptitud docente y oposición. El proceso de concurso público tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante.

Artículo 7. La docencia universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas conexas.

Artículo 8. Las plazas que se convocan a concurso público se efectúan en la categoría de auxiliar, asociado y principal, según disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las



necesidades académicas de la UNAJMA.

Artículo 9. El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:

1. Dedicación exclusiva: cuando el docente tiene la única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
2. Tiempo completo: cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
3. Tiempo parcial: cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 10. Para el ejercicio de la docencia en la UNAJMA es obligatorio poseer el título profesional y el grado académico de maestro como mínimo para la formación en el nivel de pregrado.

Artículo 11. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la UNAJMA. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades.

Artículo 12. Ningún postulante al concurso público puede concursar simultáneamente a dos (2) o más plazas vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anulará ambas postulaciones.

Artículo 13. La UNAJMA se reserva el derecho de brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de postulantes distintos de los peticionantes, por considerarse la vulneración de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Artículo 14. El postulante que sea suplantado por otro candidato o por un tercero, será automáticamente descalificado del concurso público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar. De detectarse que el postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquier etapa del concurso público será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad pueda adoptar.

Artículo 15. En caso el postulante presente información inexacta con carácter de Declaración Jurada, será descalificado del concurso público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar.

Artículo 16. La presentación de reclamaciones en las etapas del concurso público, según corresponda, deberán ser enviadas en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. Toda presentación de reclamación que no cumpla con lo señalado en el presente artículo será de absoluta responsabilidad del postulante, no siendo atribuible a la entidad de posteriores reclamos.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 17. El Vicerrectorado Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos el cuadro



de plazas orgánicas vacantes, previstas en el Cuadro para Asignación de Personal docente y consideradas en el AIRHSP, conforme a las normas de la materia; asimismo, solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las plazas docentes incluyen: código AIRHSP, categoría y régimen docente, ordenado por departamento académico. No se admiten reclamaciones sobre el número de plazas asignadas a cada Departamento Académico.

Artículo 18. Las propuestas de requerimiento de plazas docentes para el nombramiento son presentadas por los Departamentos Académicos ante los Decanos de las Facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas:

1. Definiendo las características de la plaza o plazas a convocar.
2. Precizando los requisitos específicos mínimos exigidos, los mismos que serán incluidos en la convocatoria y tendrán carácter universal, vale decir, no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.

Artículo 19. Los Decanos de Facultad elevan la propuesta de requerimiento de plazas para el nombramiento de docentes, ante el Vicerrectorado Académico con la fundamentación correspondiente.

Artículo 20. El Vicerrector Académico evalúa, adecúa y consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las facultades.

Artículo 21. La propuesta del cuadro general de las nuevas plazas vacantes para el concurso público es sustentada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo. El Consejo Universitario por necesidad institucional puede modificar las propuestas presentadas por las Facultades.

Artículo 22. Para convocar a concurso público de admisión a la carrera docente en la UNAJMA se requiere:

1. Existencia de plaza orgánica vacante y presupuestada que esté claramente especificada la categoría, régimen de dedicación y área de especialidad.
2. Precisar los requisitos específicos mínimos exigidos que debe reunir el postulante.
3. Detallar los criterios de puntuación y puntaje mínimo para acceder a la carrera docente.
4. Señalar expresamente que sólo es posible postular a una plaza aun cuando se trate de Facultades distintas.
5. Establecer el cronograma del concurso público.

Artículo 23. La convocatoria del concurso público se realiza a propuesta del Vicerrectorado Académico y aprobada por el Consejo Universitario. Se publica obligatoriamente diez (10) días hábiles antes del inicio del Concurso en el Portal Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR y en el Portal web de la UNAJMA. Los postulantes deben observar las indicaciones que se comunican oportunamente a través del portal web de la UNAJMA.

Artículo 24. El concurso público se rige bajo los siguientes principios:

1. Publicidad: para brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de los postulantes, según lo contemplado en el presente reglamento y bases del concurso público.
2. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
3. Legalidad: para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.



4. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de estos.
5. Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante.
6. Igualdad: para tratar a todos los postulantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

Artículo 25. Las etapas del concurso público son las siguientes:

1. Inscripción de postulantes.
2. Evaluación de requisitos de postulación y requisitos mínimos.
3. Evaluación de conocimientos.
4. Evaluación de la aptitud docente.
5. Evaluación de méritos.
6. Resultados preliminares.
7. Resultados finales.

Artículo 26. Cada etapa del concurso público es eliminatoria, excluyente y preclusiva, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a las siguientes. El resultado de cada etapa del concurso público es publicado en el portal web de la UNAJMA (www.unajma.edu.pe) y/o red social institucional.

Artículo 27. El presente reglamento precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 28. El Vicerrectorado Académico solicita ante el Consejo Universitario autorice la realización del concurso público mediante acto resolutivo con la aprobación de la convocatoria y cronograma respectivo. La convocatoria por ningún motivo será modificada, salvo los errores materiales, según Ley; y el cronograma sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO IV

DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 29. Para llevar a cabo el concurso público, el Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador Central y los Jurados de Conocimientos por cada Facultad, la misma que es aprobada mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.

Artículo 30. Los jurados son autónomos en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de los postulantes. Sus integrantes están obligados a guardar reserva respecto a la información que reciban y deliberaciones que realicen. No emiten juicio de valor alguno durante todo el concurso público.

Artículo 31. Del Jurado Evaluador Central

1. El Jurado Evaluador Central conduce el concurso público y cumple estrictamente lo establecido en el presente reglamento, bajo responsabilidad de sus integrantes.
2. Está conformado por:
 - 2.1. Tres (3) docentes principales como titulares por cada Facultad y sus respectivos accesitarios.
 - 2.2. Un (1) estudiante perteneciente al quinto superior, matriculado dentro del séptimo a octavo ciclo de la Escuela Profesional correspondiente, designado por la Escuela



- Profesional, en calidad de veedor debidamente acreditado.
- 2.3. El Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este, en calidad de veedor debidamente acreditado.
 - 2.4. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA, en calidad de veedor debidamente acreditado.
 3. Los docentes integrantes deben hallarse con ratificación vigente.
 4. El quorum para la instalación del Jurado Evaluador Central es con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado Evaluador Central durante el concurso público.
 5. El Jurado Evaluador Central se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso público.

Artículo 32. Son atribuciones de los integrantes del Jurado Evaluador Central:

1. Evaluar la conformidad de los expedientes de postulación recibidos del Secretario General.
2. Revisar, evaluar y calificar el expediente presentado por los postulantes verificando que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en el artículo 53 y requisitos mínimos exigidos en los artículos del 54 al 58 del presente reglamento, según la categoría de la plaza a la que postula.
3. Evaluar y asignar puntaje que corresponda para obtener los resultados de la evaluación de la aptitud docente, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 76 y 77, y evaluación de méritos conforme a los criterios del artículo 83 del presente reglamento.
4. Declarar APTO o NO APTO al postulante, según corresponda, en la evaluación de requisitos de postulación, requisitos mínimos, conocimientos, aptitud docente y méritos.
5. Resolver las reclamaciones presentadas por los postulantes a la declaración de NO APTO en la oportunidad prevista en las bases del concurso público, publicarlo en el portal web y/o red social institucional, y remitir al correo electrónico del reclamante.
6. Suscribir las actas de cada acto desarrollado, así como ocurrencias y/o incidencias en cada una de las etapas del concurso público.
7. Fijar el tiempo de duración de la prueba y lugar del mismo, con antelación a la fecha establecida, según cronograma, y dar a conocer al Jurado de Conocimientos.
8. Suscribir los documentos emitidos y publicaciones durante el desarrollo del concurso público.
9. Obtener el resultado preliminar en estricto orden de méritos, según las plazas convocadas y proponer a los ganadores hábiles para ser admitidos a la carrera docente.
10. Presentar el informe preliminar del concurso público ante el Vicerrectorado Académico, adjuntando los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del concurso público.

Artículo 33. Son atribuciones específicas de cada integrante del Jurado Evaluador Central:

1. Presidente:
 - 1.1 Dirigir el proceso del concurso público según lo contemplado en el presente reglamento y bases.
 - 1.2 Recibir los expedientes de postulación del Secretario General.
 - 1.3 Remitir al Vicerrectorado Académico mediante carta, los resultados de evaluación y reclamaciones (de ser el caso), comunicados y otros, de cada etapa del proceso del concurso público para su publicación en el portal web y/o red social institucional dentro del plazo señalado en el cronograma.



- 1.4 Remitir al Jurado de Conocimientos la relación de aptos para la evaluación de conocimientos.
- 1.5 Recibir del Jurado de Conocimientos, las pruebas elaboradas, fichas ópticas, resultados de evaluación de conocimientos e informe.
- 1.6 Aplicar la prueba de conocimientos en la fecha, hora y ambiente programado.
- 1.7 Remitir el informe preliminar del concurso público al Vicerrectorado Académico, adjuntando los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del concurso público.

2. Secretario:

- 2.1 Aplicar la prueba de conocimientos en la fecha, hora y ambiente programado.
- 2.2 Elaborar los documentos de resultados de evaluación, absolución de reclamaciones (de ser el caso), comunicados y otros, de cada etapa del proceso del concurso público para su publicación en el portal web y/o red social institucional.
- 2.3 Elaborar la documentación que corresponda para remitir al Jurado de Conocimientos la relación de aptos para la evaluación de conocimientos.
- 2.4 Consolidar los resultados de la evaluación de la aptitud docente y evaluación de méritos realizados por los integrantes del Jurado Evaluador Central.
- 2.5 Elaborar cartas, comunicados y otros, en cada una de las etapas del concurso público.
- 2.6 Elaborar actas de cada acto desarrollado y ocurrencias e incidencias (incluye solicitudes que puedan presentar los postulantes) en cada una de las etapas del concurso público.
- 2.7 Elaborar el informe preliminar del concurso público basándose en la documentación de todos los actuados en cada etapa del concurso público.

3. Vocal:

- 3.1 Dirigir y organizar el control del ingreso de los postulantes al local de la universidad, el día de la prueba de conocimientos.
- 3.2 Ordenar y organizar los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del concurso público.
- 3.3 Verificar que la publicación de resultados de evaluación de cada etapa del concurso público se haya concretizado, tanto en el portal web como en la red social institucional.
- 3.4 Revisar el correo institucional asignado para la convocatoria del concurso público en todas las etapas.

Artículo 34. Del Jurado de Conocimientos.

1. El Jurado de Conocimientos elabora y procesa el examen de conocimientos por plaza convocada, cumpliendo estrictamente lo establecido en el presente Reglamento, bajo responsabilidad de sus integrantes.
2. Está conformado por:
 - 2.1. Cuatro (4) docentes principales o asociados por cada Facultad y sus respectivos accesitarios, por lo menos un docente debe pertenecer al Departamento Académico de las plazas convocadas, asimismo, debe integrar un docente calificado como docente investigador reconocido por RENACYT como mínimo en el nivel V.
 - 2.2. Un (1) estudiante perteneciente al quinto superior, matriculado dentro del séptimo a octavo ciclo de la Escuela Profesional correspondiente, designado por la Escuela Profesional, en calidad de veedor debidamente acreditado.
 - 2.3. El Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este, en calidad de veedor debidamente acreditado.



- 2.4. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA, en calidad de veedor debidamente acreditado.
3. El quorum para la instalación del Jurado de Conocimientos es con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado de Conocimientos.
4. El Jurado de Conocimientos cumple su función en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma de concurso público.

Artículo 35. Son atribuciones de los integrantes del Jurado de Conocimientos:

1. Organizar y prever los recursos, la logística necesaria e internamiento para la elaboración, procesamiento y calificación de la prueba de conocimientos.
2. Elaborar y calificar la prueba de conocimientos para cada plaza convocada que corresponda en la forma y exigencias establecidas por el presente reglamento.
3. Desechar los cuadernillos de las pruebas, una vez culminado el proceso del concurso público.
4. Suscribir las actas u otros documentos que se generen en la etapa de evaluación de conocimientos.

Artículo 36. Son atribuciones específicas de cada integrante del Jurado de Conocimientos:

1. Presidente:

- 1.1 Dirigir y organizar la elaboración, procesamiento y calificación de la prueba de conocimientos.
- 1.2 Recepcionar del Jurado Evaluador Central la relación de aptos para la evaluación de conocimientos.
- 1.3 Convocar al secretario general para que supervise la idoneidad del ambiente y redacte el acta de internamiento de quienes participan en la elaboración de la prueba de conocimientos.
- 1.4 Designar responsabilidades a los integrantes del Jurado de Conocimientos.
- 1.5 Entregar en sobre cerrado al presidente del Jurado Evaluador Central, las pruebas elaboradas y fichas ópticas.
- 1.6 Remitir al Jurado Evaluador Central el resultado del examen de conocimientos, detallando el puntaje por eje y postulante para cada plaza del concurso público.
- 1.7 Remitir al Jurado Evaluador Central el informe de la evaluación de conocimientos, adjuntando todos los actuados con documentos originales.

2. Secretario:

- 2.1 Elaborar actas de cada acto desarrollado, ocurrencias e incidencias, cartas y otros documentos en la etapa de evaluación de conocimientos.
- 2.2 Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos estableciendo puntaje por eje y postulante para cada plaza del concurso público.
- 2.3 Elaborar el resultado del examen de conocimientos, detallando el puntaje por eje y postulante para cada plaza del concurso público.
- 2.4 Elaborar el informe de la evaluación de conocimientos, basándose en la documentación de todos los actuados en la etapa que le corresponde.

3. Vocal 1 y 2:

- 3.1 Organizar la documentación en originales de todos los actuados durante la etapa de evaluación de conocimientos.



3.2 Prever ambiente, ingreso de insumos, materiales y equipos para el internamiento de los integrantes del jurado de conocimientos y digitadores.

Artículo 37. Los presidentes de cada jurado tienen la obligación ineludible de levantar acta de las incidencias de cada acto que realizan, bajo responsabilidad y conforme establece el artículo 113° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 38. Los integrantes del Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos firman una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad como jurado en el concurso público, según Anexo N° 07.

Artículo 39. Son causales de impedimento de integrar el Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos:

1. Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al concurso público.
2. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
3. Estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
5. Tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
6. Estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 40. Aquel integrante del Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos que se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos del artículo precedente, solicita por escrito al Presidente del Jurado su abstención debidamente fundamentada dentro de un (1) día hábil de conocida la causal de impedimento; el Presidente del Jurado se pronuncia al respecto dentro del segundo día hábil. Si es procedente la solicitud, procederá a disponer la integración del miembro accesorio quien participará en el proceso del concurso público hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

Artículo 41. En caso el Presidente del Jurado sea quien se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos mencionados anteriormente, comunicará a los miembros titulares su abstención, debidamente fundamentada, quienes por acuerdo unánime o por mayoría se pronunciarán sobre la solicitud de abstención y, en caso de ser procedente, se dispone su reemplazo con la intervención del accesorio, quien participará en el proceso del concurso público hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

Artículo 42. En caso la solicitud de abstención no proceda, el integrante debe continuar participando en el proceso del concurso público.

Artículo 43. Si el integrante del Jurado no se abstiene, a pesar de estar incurso en uno o más causales de impedimentos del artículo 39, incurrirá en responsabilidad administrativa disciplinaria.

Artículo 44. La inasistencia injustificada o conducta que impida el funcionamiento por parte de alguno de los integrantes del Jurado se considera falta por incumplimiento de deber y se sancionará a través de un proceso administrativo disciplinario.

Artículo 45. Los integrantes del Jurado que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el proceso del concurso público y los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones,



según la gravedad de la falta y la jerarquía; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Artículo 46. La designación como integrante del Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley Universitaria y el presente reglamento.

Artículo 47. Los veedores acreditados en el concurso público participan, exclusiva y únicamente, en calidad de observadores, sin perjuicio de respetar el principio de transparencia. La observación del proceso la realizan desde un lugar preferente fuera de la mesa instalada por el Jurado Evaluador Central y de Conocimientos.

Artículo 48. Son prohibiciones de los veedores acreditados:

1. Estar inmerso en uno o más causales de impedimentos establecidos en el artículo 39 del presente reglamento.
2. Interferir en la autonomía de las decisiones de los jurados evaluadores centrales y/o de conocimientos.
3. Interferir en el desarrollo del proceso para el cual está acreditado.
4. Ubicarse en la mesa instalada por el Jurado Evaluador Central y de Conocimientos.
5. Brindar información a los postulantes sobre la calificación y/o información de expedientes de los postulantes y/o la absolución de consultas y/o para la presentación de quejas y/o reclamos de presuntas irregularidades.
6. Intervenir de forma directa e indirecta en el proceso del concurso público relacionado a la absolución de consultas, quejas, reclamos y otros.
7. Manipular los expedientes de los postulantes u otros generados en el proceso del concurso público.
8. Ingresar equipos y dispositivos electrónicos a los ambientes donde se desarrolle el proceso del concurso público.



TITULO II

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPITULO I

ETAPA 1: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 49. El postulante a una plaza vacante en el concurso público organiza su expediente de postulación en el orden consignado en el anexo N° 03, cuyos contenidos deben estar debidamente documentados, foliados, firmados y con huella digital en todas las hojas.

Artículo 50. El expediente de postulación se presenta de manera física en Mesa de Partes de la UNAJMA en horario de oficina, según cronograma establecido en las bases del concurso público. La presentación del expediente de postulación en Mesa de Partes concede al postulante el estado de inscrito en el concurso público.

Artículo 51. Una vez presentado el expediente de postulación y vencido el plazo, no se aceptan nuevas solicitudes quedando terminantemente prohibido agregar documento alguno al expediente después de realizado este acto.

Artículo 52. Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de acuerdo con la información recibida por el responsable de Trámite Documentario, verifica la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de inscripción (Etapa 1). Luego, entrega al Jurado Evaluador Central los expedientes y la relación de inscritos, mediante acta.



CAPITULO II

ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS

Artículo 53. El Jurado Evaluador Central revisa el expediente de postulación y verifica los **requisitos de postulación** con el cumplimiento de:

1. La presentación de dos (2) sobres debidamente etiquetados y cerrados.
2. El contenido del sobre N° 01 en el orden consignado en el anexo N° 03.
3. Foliación, firma y huella digital del postulante en todas las hojas contenidas en el sobre N° 01.
4. Presentación de la solicitud de Inscripción (Anexo N° 01), debidamente llenado.
5. Presentación de la copia simple, legible y vigente del DNI, por ambas caras.
6. Presentación de la declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02), debidamente llenado.

El sobre N° 02 deberá ser abierto, evaluado y calificado en la etapa 5: evaluación de méritos.

Artículo 54. El Jurado Evaluador Central revisa el sobre N° 01 y verifica el cumplimiento de los siguientes **requisitos mínimos** exigidos como postulante al concurso público a una plaza de **Profesor Auxiliar** para ser declarado APTO y pasar a la siguiente etapa:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
4. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
5. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
6. Hoja resumen de experiencia profesional y/o en docencia universitaria.
7. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
8. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según lo previsto en las bases del concurso público.

Artículo 55. El Jurado Evaluador Central revisa el sobre N° 01 y verifica el cumplimiento de los siguientes **requisitos mínimos** exigidos como postulante al concurso público a una plaza de **Profesor Asociado** para ser declarado APTO y pasar a la siguiente etapa:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.



3. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
4. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
5. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
6. Hoja resumen de experiencia en docencia universitaria.
7. Copia simple de la resolución de nombramiento y/o constancia o certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que acredite haberse desempeñado como mínimo tres (03) años como docente en la categoría de Profesor Auxiliar en una Universidad.
8. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según lo previsto en las bases del concurso público.

Artículo 56. Podrán concursar por excepción a una plaza de Profesor Asociado sin haber sido Profesor Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. En consecuencia, si la postulación a una plaza de **Profesor Asociado** es **POR EXCEPCIÓN**, el Jurado Evaluador Central revisa el sobre N° 01 y verifica el cumplimiento de los siguientes **requisitos mínimos** exigidos para ser declarado APTO y pasar a la siguiente etapa:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
4. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
5. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
6. Hoja resumen de experiencia profesional y/o en docencia universitaria (según corresponda).
7. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de diez (10) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
8. Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.
9. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según lo previsto en las bases del concurso público.

Artículo 57. El Jurado Evaluador Central revisa el sobre N° 01 y verifica el cumplimiento de los siguientes **requisitos mínimos** exigidos como postulante al concurso público a una plaza de **Profesor Principal** para ser declarado APTO y pasar a la siguiente etapa:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente



a la plaza a la que postula.

3. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
4. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
5. Copia simple del grado académico de Doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
6. Hoja resumen de experiencia en docencia universitaria.
7. Copia simple de resolución de nombramiento y/o constancia o certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que acredite haberse desempeñado como mínimo cinco (05) años como docente en la categoría de Profesor Asociado en una Universidad.
8. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según lo previsto en las bases del concurso público.

Artículo 58. Podrán concursar por excepción a una plaza de Profesor Principal sin haber sido Profesor Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. En consecuencia, si la postulación a una plaza de **Profesor Principal** es **POR EXCEPCIÓN**, el Jurado Evaluador Central revisa el sobre N° 01 y verifica el cumplimiento de los siguientes **requisitos mínimos** exigidos para ser declarado APTO y pasar a la siguiente etapa:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
4. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
5. Copia simple del grado académico de Doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
6. Hoja resumen de experiencia profesional y/o en docencia universitaria (según corresponda).
7. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de quince (15) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
8. Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.
9. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según lo previsto en las bases del concurso público.

Artículo 59. El Jurado Evaluador Central verifica los títulos y grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Portal web de la SUNEDU.

Artículo 60. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con la declaración de **APTO** para pasar a la siguiente etapa, si cumple con todos los requisitos de



postulación y requisitos mínimos; de lo contrario, se le declara **NO APTO** detallando los ítems de los artículos 53 al 58 del presente reglamento (según corresponda) que no se han cumplido y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del concurso público.

Artículo 61. El postulante que se considere afectado en la evaluación de los requisitos de postulación y/o requisitos mínimos puede presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases del concurso público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web y/o red social institucional, según el cronograma de concurso público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.

CAPITULO III

ETAPA 3: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 62. La evaluación de conocimientos es presencial y se realiza mediante una prueba escrita diseñada tomando en cuenta los siguientes ejes:

1. Contenidos transversales de la profesión: 20% (8 puntos)
2. Contenidos específicos de la especialidad a la que postula: 50% (20 puntos)
3. Investigación científica: 20% (8 puntos)
4. Constitución Política del Perú y Legislación Universitaria: 10% (4 puntos)

Artículo 63. El Jurado de Conocimientos elabora la prueba de conocimientos diferenciado para cada plaza a convocar, según los ejes establecidos en el artículo precedente.

Artículo 64. El tiempo de duración de la prueba y lugar de la misma son fijados por el Jurado Evaluador Central con antelación a la fecha fijada.

Artículo 65. La elaboración y calificación de la prueba de conocimientos la realiza el Jurado de Conocimientos.

Artículo 66. La evaluación de conocimientos se realiza en una sola fecha y hora para todas las plazas convocadas.

Artículo 67. El postulante que no se presente a la prueba de conocimientos o se presenta fuera del horario establecido, no podrá participar en la misma y será automáticamente descalificado del concurso público.

Artículo 68. El puntaje de la prueba de conocimientos es de cuarenta (40) puntos. Para continuar en el concurso público se debe alcanzar el puntaje mínimo de veintiún (21) puntos.

Artículo 69. El Jurado de Conocimientos califica la prueba de conocimientos rendido por los postulantes y remite al Jurado Evaluador Central los resultados por eje, postulante y plaza.

Artículo 70. El Jurado Evaluador Central consolida los resultados de esta evaluación y publica el puntaje con la declaración de **APTO** si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de veintiún (21) puntos; de lo contrario, se le declara **NO APTO** y no pasa a la etapa siguiente,





quedando descalificado del concurso público.

Artículo 71. Los resultados de la evaluación de conocimientos son inapelables.

Artículo 72. El Jurado de Conocimientos remite al Jurado Evaluador Central el informe de evaluación de conocimientos adjuntando todos los actuados de la etapa, bajo su responsabilidad, con documentos originales.

CAPITULO IV

ETAPA 4: EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE

Artículo 73. Del ámbito de la evaluación de aptitud docente.

1. La evaluación de la aptitud docente para acceder a profesor ordinario comprende:
 - a. Cumplimiento de la estructura del sílabo, según bases del concurso público. En caso de incumplimiento, el postulante será descalificado del concurso público.
 - b. Sustentación de sílabo por competencias (según estructura de las bases del concurso público) de una de las asignaturas sorteadas y que corresponda al área de plaza en concurso, según la convocatoria publicada.
 - c. Clase modelo sobre un tema sorteado del sílabo presentado por el postulante y la evaluación del uso de materiales de enseñanza.
2. La sustentación del sílabo, desarrollo de la clase modelo y la respectiva evaluación permite establecer la aptitud para el ejercicio de la docencia universitaria.
3. La sustentación de sílabo y clase modelo son secuenciales y en un solo acto, según cronograma establecido.
4. El orden de participación de los postulantes se determina por sorteo; la inasistencia del postulante al mismo o la asistencia fuera del horario establecido lo descalifica automáticamente del concurso público.

Artículo 74. De la sustentación del sílabo y evaluación de la clase modelo.

1. En la sustentación presencial del sílabo sólo el Jurado Evaluador Central tiene la facultad de interrogar al postulante. La sustentación del sílabo tiene una duración de quince (15) minutos y su evaluación se efectúa según lo regulado por el artículo 76 del presente reglamento.
2. La clase modelo tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos y su evaluación se efectúa según lo regulado por el artículo 77 del presente reglamento.
3. Concluida la exposición y sustentación de la clase modelo se procede a la etapa de preguntas por un lapso máximo de diez (10) minutos por cada integrante del Jurado Evaluador Central. Las preguntas hacen referencia a la clase modelo.
4. La sustentación del sílabo y clase modelo son presenciales con asistencia del Jurado Evaluador Central y postulante.

Artículo 75. De la fecha y publicación para la evaluación de aptitud docente.

1. El Jurado Evaluador Central fija la fecha, hora y lugar del sorteo para establecer el orden de la sustentación del sílabo y clase modelo de los postulantes.
2. El sorteo es efectuado por el Jurado Evaluador Central en pleno. Se cumple con asistencia del Jurado Evaluador Central y del postulante, se realiza en acto público en fecha y forma establecida en el cronograma de evaluación de aptitud docente publicado en el portal web y/o red social institucional. En caso de no presentarse al sorteo o presentarse fuera del horario establecido, el postulante queda automáticamente descalificado del concurso público; lo cual es inapelable.



3. El Jurado Evaluador Central remite con una carta al Vicerrectorado Académico la programación de la evaluación de la aptitud docente y sus respectivos resultados, para su publicación en el portal web y/o red social institucional.
4. De los actuados, se levanta acta conforme a lo establecido por el artículo 113 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 76. De los criterios para la evaluación del sílabo por competencias.

La evaluación de sílabo toma en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Evaluación del Sílabo, hasta | 3.00 puntos |
| a. Contenido, hasta | 0.75 |
| b. Dosificación, hasta | 0.75 |
| c. Sistematización, hasta | 0.75 |
| a. Bibliografía actualizada, hasta | 0.75 |
| 2. Sustentación Oral del Sílabo, hasta | 3.00 puntos |
| a. Dominio del tema, hasta | 0.75 |
| b. Técnica expositiva, hasta | 0.75 |
| c. Pertinencia del contenido temático, hasta | 0.75 |
| d. Innovación cognitiva, hasta | 0.75 |

Artículo 77. De los criterios para la evaluación de la clase modelo.

La evaluación de la clase modelo toma en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Nivel académico, hasta | 8.00 puntos |
| a. Plan de Clase, hasta | 2.00 |
| b. Dominio del tema, hasta | 3.00 |
| c. Dominio del auditorio, hasta | 1.00 |
| d. Pertinencia del contenido temático, hasta | 1.00 |
| e. Innovación cognitiva, hasta | 1.00 |
| 2. Actitud Psicopedagógica, hasta | 4.00 puntos |
| a. Claridad, hasta | 1.00 |
| b. Personalidad proactiva, hasta | 1.00 |
| c. Habilidades comunicativas, hasta | 1.00 |
| d. Actitud empática, hasta | 1.00 |
| 3. Demostración de capacidades, hasta | 6.00 puntos |
| a. Pensamiento crítico, hasta | 1.50 |
| b. Pensamiento creativo, hasta | 1.50 |
| c. Pensamiento ejecutivo, hasta | 1.50 |
| d. Pensamiento resolutivo, hasta | 1.50 |
| 4. La Evaluación del uso de materiales de enseñanza, tiene en cuenta los siguientes criterios, hasta | 6.00 puntos |
| a. Material didáctico empleado, hasta | 2.00 |
| b. Uso apropiado de recursos didácticos, hasta | 2.00 |
| c. Elaboración de materiales propios, hasta | 2.00 |

Artículo 78. El resultado de la evaluación de aptitud docente es el promedio aritmético de la calificación individual con dos cifras decimales realizado por los integrantes del Jurado Evaluador Central, según lo establecido por los artículos 76 y 77 del presente reglamento.

Artículo 79. En caso de discrepancia de los integrantes del Jurado Evaluador Central en la



calificación individual en esta etapa, se elimina la calificación que sea mayor o menor en más de cinco puntos para establecer el promedio final.

Artículo 80. El puntaje máximo de la evaluación de aptitud docente es de treinta (30) puntos. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con el puntaje obtenido y la declaración de **APTO** para pasar a la siguiente etapa si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de dieciséis (16); de lo contrario, se le declara **NO APTO** y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del concurso público.

Artículo 81. Los resultados de la evaluación de la aptitud docente son inapelables.

CAPITULO V

ETAPA 5: EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 82. El Jurado Evaluador Central evalúa los méritos del postulante que consta en el Currículum Vitae presentado en el expediente de postulación.

Artículo 83. La evaluación de méritos está orientada a medir el nivel de competencia del postulante y comprende los rubros y puntajes siguientes:

1. Grados académicos, hasta 10.00 puntos.

Los grados académicos se acreditan con copia simple del diploma correspondiente, los mismos que deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. De la misma forma los grados conferidos por una universidad extranjera, revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad en el país respectivo deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. Se califica el grado más alto expedido por una universidad.

2. Actualización y Capacitación, hasta 5.00 puntos.

Se califican otros estudios de maestrías, doctorados y de segunda especialidad profesional (de cumplimiento con el artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220) diferentes al considerado en el ítem precedente y se acreditan con el certificado de estudios correspondiente expedido por una universidad. Los títulos de segunda especialidad profesional y diplomados son conferidos por universidades y se acreditan con el diploma correspondiente. Asimismo, se califican las pasantías realizadas en universidades nacionales o extranjeras que se acreditan con la resolución correspondiente. De igual modo, se califica la asistencia a seminarios, simposios, congresos y encuentros científicos a nivel nacional e internacional que se acredita con la certificación institucional a nivel universitario, de los últimos cinco (5) años.

3. Experiencia en docencia, hasta 4.00 puntos.

Se califica la experiencia en docencia universitaria que se acredita con la resolución correspondiente y/o contrato y/o constancia o certificado emitido por la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces.

4. Trabajos de Investigación, hasta 3.00 puntos.

Se califican las patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software con registro de propiedad intelectual otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero que se acredita con el certificado correspondiente; publicación de artículos científicos en revistas indexadas, publicación en revistas electrónicas de artículos científicos en la especialidad que se acreditan con el doi, url y artículo publicado; libros o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda, que se acreditan con un ejemplar, físico o digital. Asimismo, se califican



los informes finales de investigación que se acreditan con la resolución oficial de conclusión; también se califican las investigaciones en ejecución que se acreditan con la resolución y/o constancia oficial que está en proceso emitido por la autoridad competente. Por otro lado, se califica el reconocimiento como docente RENACYT que se acredita con el certificado correspondiente.

5. Cargo directivo, hasta 2.00 puntos.

Se califican los cargos jerárquicos en universidad tales como: Rector o vicerrector, Decano o Director de EPG, director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI, director de unidad de posgrado, integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, jefes de oficina, laboratorio y/o taller; se acredita con la resolución de designación o encargatura y culminación correspondiente. Asimismo, se califica el trabajo realizado en comisiones y comités de trabajo, así como de jurados de concurso público docente, las cuales se acreditan con las resoluciones de designación y cumplimiento correspondiente.

6. Conocimiento de Idiomas, hasta 2.00 puntos.

Se califican los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano o por Centros de Idiomas de universidades. Se evalúan los niveles: básico, intermedio y/o avanzado, concluidos.

7. Asesoría a estudiantes, hasta 2.00 puntos.

Se califica la condición de asesor, revisores y jurado evaluador de tesis, de trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional para la obtención de grados académicos y título profesional. Se acreditan con las resoluciones y enlace url al repositorio institucional (Renati). El puntaje se establece por asesoramiento y evaluación (según corresponda) de trabajos culminados.

8. Actividades de Proyección Social, hasta 2.00 puntos.

Se consideran aquellos trabajos de proyección social vinculados con el curso y/o de servicio a la comunidad de los últimos cinco (5) años, debidamente acreditados con documento de aprobación y conclusión, emitidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, o quien haga sus veces, en una universidad.

Artículo 84. El Jurado Evaluador Central verifica los grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Portal web de la SUNEDU.

Artículo 85. No serán considerados en esta evaluación los cargos políticos o de confianza en entidad pública nacional, regional o local.

Artículo 86. El puntaje máximo de la evaluación de méritos es de treinta (30) puntos. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con el puntaje obtenido y la declaración de **APTO** si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de dieciséis (16); de lo contrario, le declara **NO APTO**, quedando descalificado del concurso público.

Artículo 87. El postulante que se considere afectado en la evaluación de méritos por el puntaje asignado en uno o varios ítems del artículo 83 del presente reglamento, puede presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases del concurso público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de



hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. La invocación de puntaje asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento. El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web y/o red social institucional, según el cronograma de concurso público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.

CAPITULO VI

ETAPA 6: RESULTADOS PRELIMINARES

Artículo 88. El resultado establecido por el Jurado Evaluador Central es de carácter preliminar.

Artículo 89. El puntaje total es un resultado preliminar y es la suma de:

PUNTAJE TOTAL = Evaluación de Conocimientos + Evaluación de la Aptitud Docente + Evaluación de Méritos

Artículo 90. El puntaje total máximo por obtener en el concurso público es de 100 puntos. El puntaje total mínimo requerido para alcanzar plaza vacante es:

- Para profesor principal: sesenta y cinco (65) puntos.
- Para profesor asociado: sesenta (60) puntos.
- Para profesor auxiliar: cincuenta y cinco (55) puntos.

Artículo 91. Las bonificaciones adicionales en el concurso público son:

- Conforme al artículo 48 y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en el concurso público, y que haya alcanzado el puntaje total mínimo requerido (según artículo precedente), tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje total.

BONIFICACIÓN AL POSTULANTE CON DISCAPACIDAD = 15% DEL PUNTAJE TOTAL

- Conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el concurso público, y que hayan alcanzado el puntaje total mínimo requerido (según artículo precedente), tienen derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje total.

BONIFICACIÓN AL POSTULANTE LICENCIADO DE LAS FFAA = 10% DEL PUNTAJE TOTAL

La bonificación es otorgada, siempre y cuando el postulante acredite su condición de Discapacitado o Licenciado de las Fuerzas Armadas con copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente, cuyo documento debe ser parte del expediente presentado en la postulación.

Artículo 92. El puntaje total obtenido en caso de bonificaciones es:

Puntaje Final = Puntaje Total + Bonificación al postulante con discapacidad, o

Puntaje Final = Puntaje Total + Bonificación al postulante Licenciado de las FFAA

Artículo 93. El Jurado Evaluador Central establece el ranking para cada plaza en estricto orden de méritos. En caso de empate entre dos o más postulantes, el Jurado Evaluador Central propone al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la evaluación de la aptitud docente.

Artículo 94. El postulante que alcanza plaza vacante se le declara HABIL PARA SER NOMBRADO, de lo contrario se le declara NO HÁBIL PARA SER NOMBRADO.



Artículo 95. El Jurado Evaluador Central publica en el portal web y/o red social institucional el **resultado preliminar del concurso público**, según cronograma del concurso público, con todas las plazas convocadas detallando los postulantes hábiles o no hábiles para ser nombrados y las plazas desiertas, de ser el caso.

Artículo 96. El Jurado Evaluador Central remite el **informe preliminar del concurso público** al Vicerrectorado Académico debidamente documentado por etapa, donde se evidencie: los anexos N° 04, 05 y 06 de la presente bases con el puntaje asignado al postulante por cada integrante del jurado, así como el consolidado; los resultados preliminares con el ranking por plaza, según el orden de puntuación; las reclamaciones y atención a las mismas, los expedientes de los postulantes, actas, cartas, comunicados y todos los actuados; con lo que concluye el procedimiento del Jurado Evaluador Central. Todos los documentos adjuntos al informe preliminar son originales.

CAPITULO VII

ETAPA 7: RESULTADOS FINALES

Artículo 97. El Vicerrectorado Académico remite al Consejo Universitario el informe preliminar del concurso público (adjuntando actas, expedientes y todos los actuados en original).

Artículo 98. Dentro del plazo de un (1) día hábil de publicado el resultado preliminar del concurso público, por parte del Jurado Evaluador Central, el postulante puede presentar recurso de apelación al Consejo Universitario, en única instancia; debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases del concurso público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. La invocación de puntaje asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento. El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web y/o red social institucional, según el cronograma de concurso público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.

Artículo 99. El Rector en su calidad de Presidente de Consejo Universitario, convoca a Sesión Extraordinaria para resolver el recurso de apelación presentado por el postulante impugnante, en el plazo establecido en el cronograma del concurso público, emitiendo el acto administrativo que declara fundado o infundado el recurso interpuesto que será notificado al correo electrónico señalado por el postulante y publicado en el portal web y/o red social institucional.

Artículo 100. El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia por el nombramiento o no de los postulantes evaluados. El acuerdo se materializa en acto administrativo, resolución que se expide en el plazo señalado en el cronograma del concurso público. Este pronunciamiento del Consejo Universitario es de carácter final, lo que da por concluido el concurso público.

Artículo 101. Al día siguiente hábil de culminado el concurso público, el Consejo Universitario remite a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes de los postulantes admitidos a la carrera docente en la UNAJMA.

Artículo 102. Se procederá a la devolución de la documentación que forma parte del



expediente de postulación del postulante que no fue admitido a la carrera docente, a partir de los tres (3) meses de concluido el concurso público. De no proceder con el recojo de la documentación, la institución procederá a la incineración de la documentación presentada.

TITULO III

INCORPORACIÓN, PLAZAS DESIERTAS, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPITULO I

PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 103. El ganador a una plaza vacante en el concurso público tiene la obligación de incorporarse a la función como docente ordinario integrándose al Departamento Académico de la plaza de postulación en la fecha establecida en la Resolución que aprueba su nombramiento, salvando las incompatibilidades que tenga, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de publicada la resolución en el portal web institucional.

Artículo 104. Vencido el plazo señalado sin que el ganador de la plaza se incorpore a la función como docente ordinario de la UNAJMA, se procede a convocar al postulante que sigue en el cuadro de méritos, siempre que haya obtenido puntaje igual o mayor al establecido por el artículo 90 del presente reglamento.

Artículo 105. El docente ganador a una plaza en el concurso público tiene un período de inducción sobre el ejercicio de la función docente, administración de documentos académicos, reglamentos, directivas u otros documentos internos de carácter general. En igual forma, a conocer sus obligaciones y derechos y de las normas que regulan el vínculo laboral público. El período de inducción está a cargo del Vicerrectorado Académico en coordinación con Decanos y Directores de Departamento y se realiza según programación establecida.

Artículo 106. Los docentes admitidos a la carrera docente presentan a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del concurso público, copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte de su legajo personal. La Unidad de Recursos Humanos verifica los documentos recepcionados y emite un informe al Vicerrectorado Académico con copia al Rectorado. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control posterior del legajo personal del docente; de verificarse documentación falsa, el docente es pasible de sanción sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

Artículo 107. Los postulantes que resulten ganadores de una plaza vacante en el concurso público y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar su carta notarial de renuncia o resolución de cese de vínculo laboral a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA dentro de los tres (3) días hábiles de haber culminado el concurso público.

Artículo 108. El docente admitido a la carrera docente está obligado a exhibir los documentos originales del expediente de postulación, a solo requerimiento de la Entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de declarar nulo el acto administrativo que contiene la resolución de nombramiento.



CAPITULO II

DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS

Artículo 109. La plaza convocada en el concurso público se declara desierta cuando:

1. No se presente ningún postulante.
2. Ningún postulante alcanza el puntaje total mínimo requerido, de conformidad con el artículo 90 del presente Reglamento.
3. No exista postulante Hábil para ser nombrado, de conformidad con el artículo 94 del presente Reglamento.
4. La totalidad de los postulantes no se presentan en la fecha, hora y lugar establecido en cronograma y Jurado Evaluador Central para la evaluación de conocimientos y de aptitud académica.

CAPITULO III

DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN

Artículo 110. Toda suspensión o postergación del concurso público deberá ser publicada y justificada, siendo responsabilidad del Vicerrectorado Académico efectuar la publicación respectiva.

Artículo 111. La suspensión o postergación debe ser aprobada por Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

CAPITULO IV

DE LA NULIDAD

Artículo 112. Es causal de nulidad del concurso público:

1. Si se modifica el Reglamento y la Tabla de Puntajes para la Evaluación de los anexos N° 04 y 05, luego de iniciado el mismo, toda vez que ello sería contrario a los principios de legalidad y predictibilidad establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.15.
2. Si el Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos contravienen los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar.
3. Si el Jurado Evaluador Central contraviene lo estipulado en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 113. Es causal de nulidad de la Resolución de nombramiento del docente, la falsedad de los documentos presentados en el expediente de postulación, luego del control posterior realizado por la Unidad de Recursos Humanos o lo contemplado en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que diere lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para efectos de asignación de puntaje por haber ocupado cargo administrativo académico a que se refiere el numeral 5 del artículo 83 del presente reglamento, se considera



equivalentes los cargos de Jefe de Departamento Académico por Director de Departamento Académico y Coordinador de Facultad por Decano de Facultad.

SEGUNDA.- En tanto, el concurso público se realice antes que inicie o después de finalizado el semestre académico, el estudiante al que hace referencia los artículos 31 numeral 2.2 y artículo 34 numeral 2.2, son reemplazados por el representante estudiantil de la Asamblea Universitaria o de Consejo Universitario.

TERCERA.- La conformación del Jurado Evaluador Central y los Jurados de Conocimientos por cada Facultad estipulado en el artículo 31 numeral 2.1 y 34 numeral 2.1 del presente Reglamento, designado por el Vicerrectorado Académico, será de forma excepcional, por necesidad institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Jurado Evaluador Central, en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- A la publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente.





ANEXOS

ANEXO N° 01
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Participar en el concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de
Celular _____ y correo electrónico _____

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, en atención a la convocatoria publicada en el portal web www.unajma.edu.pe para llevar a cabo el Concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, solicito se me admita como postulante para acceder a la siguiente plaza:

Número de Plaza: _____

Código AIRHSP : _____

Categoría Docente: _____ Régimen de dedicación: _____

Departamento Académico: _____

Facultad: _____

Postulación por EXCEPCIÓN: ☐ No ☐ Sí

Para tal efecto, adjunto al presente la documentación en cumplimiento del Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente y las bases respectivas, dentro de la fecha establecida en el cronograma publicado.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, _____ de _____ del 202__

Huella digital

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de
Celular _____ y correo electrónico _____

presentándome al Concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar ☒ de ser cierto):

- ☐ Tener buena salud física y mental.
- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ☐ No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- ☐ No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la República.
- ☐ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- ☐ No contar con Sentencia Judicial por delito doloso (vigente).
- ☐ No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- ☐ No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- ☐ No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún integrante del Jurado Evaluador del Concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ☐ No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- ☐ La documentación presentada en el Concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas contiene información veraz y fidedigna.
- ☐ No tener incompatibilidad horaria (si postulo al régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, indistintamente de la categoría docente) en caso sea ganador de una plaza en el concurso público.
- ☐ No prestar ningún tipo de servicio público que contravenga los dispositivos legales (si postulo el régimen de dedicación exclusiva, indistintamente de la categoría docente).
- ☐ No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, _____ de _____ del 202__

Huella digital

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 03

ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO

SOBRE N° 01

1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01).
2. Copia simple del DNI vigente, de ambas caras, claro.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).
4. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
5. Copia simple del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
6. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
7. Copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
8. Según corresponda:

• Si postula a una plaza de Profesor Auxiliar:

- Copia simple del grado académico de Maestro, según corresponda a la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;
- Hoja resumen de experiencia profesional y/o en docencia universitaria (según corresponda); y,
- Constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

• Si postula a una plaza de Profesor Asociado:

- Copia simple del grado académico de Maestro, según corresponda a la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;
- Hoja resumen de experiencia en docencia universitaria; y,
- Copia simple de la resolución de nombramiento y/o constancia o certificado emitido por la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, que acredite haberse desempeñado como mínimo tres (03) años como docente en la categoría de Profesor Auxiliar en una Universidad.

• Si postula a una plaza de Profesor Asociado por EXCEPCIÓN:

- Copia simple del grado académico de Maestro, según corresponda a la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y,
- Hoja resumen de experiencia en el ejercicio profesional y/o docencia universitaria; y,
- Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de diez (10) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se





evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria; y,

- Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.

• Si postula a una plaza de Profesor Principal:

- Copia simple del grado académico de Doctor según corresponda a la plaza a la que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y,
- Hoja resumen de experiencia en docencia universitaria; y,
- Copia simple de la resolución de nombramiento y/o constancia o certificado emitido por la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, que acredite haberse desempeñado como mínimo cinco (5) años como docente en la categoría de Profesor Asociado en una Universidad.

• Si postula a una plaza de Profesor Principal por EXCEPCIÓN:

- Copia simple del grado académico de Doctor según corresponda a la plaza a la que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y,
- Hoja resumen de experiencia en el ejercicio profesional y/o docencia universitaria; y,
- Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de quince (15) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria; y,
- Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.

9. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según bases del concurso público.

SOBRE N° 02

10. Currículum vitae en copia simple

10.1. Grados académicos y títulos profesionales

- 10.1.1. Grado de doctor
- 10.1.2. Grado de maestría

10.2. Actualización y Capacitación

- 10.2.1. Otros estudios de doctorado.
- 10.2.2. Otros estudios de maestría.
- 10.2.3. Título de segunda especialidad profesional.
- 10.2.4. Estudios de segunda especialidad profesional.
- 10.2.5. Diplomado en la especialidad conferido por universidad.
- 10.2.6. Diplomado en otra especialidad conferido por universidad.
- 10.2.7. Pasantía en la especialidad:
 - 10.2.7.1. A nivel internacional



- 10.2.7.2. A nivel nacional.
- 10.2.8. Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:
 - 10.2.8.1. A nivel internacional.
 - 10.2.8.2. A nivel nacional.
- 10.3. Experiencia en docencia universitaria o jefe de práctica.
- 10.4. Trabajos de Investigación
 - 10.4.1. Patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software:
 - 10.4.1.1. Registradas.
 - 10.4.1.2. En proceso de registro.
 - 10.4.2. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:
 - 10.4.2.1. Scopus o Web of Science.
 - 10.4.2.2. Cielo.
 - 10.4.2.3. Otras revistas indexadas.
 - 10.4.3. Informe final de investigación con resolución de conclusión:
 - 10.4.3.1. Como responsable.
 - 10.4.3.2. Como integrante.
 - 10.4.4. Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso:
 - 10.4.4.1. Como responsable
 - 10.4.4.2. Como integrante.
 - 10.4.5. Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda:
 - 10.4.5.1. Autor o co-autor.
 - 10.4.6. Reconocimiento como docente RENACYT.
- 10.5. Cargo directivo o de apoyo académico
 - 10.5.1. Cargos jerárquicos en universidad con resolución de designación.
 - 10.5.1.1. Rector o vicerrector.
 - 10.5.1.2. Decano o Director de EPG.
 - 10.5.1.3. Director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI.
 - 10.5.1.4. Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario.
 - 10.5.1.5. Jefes de Laboratorio y/o taller.
 - 10.5.2. Trabajo de comisiones, comités de trabajo y jurado de concurso público docente, con resolución de designación y cumplimiento.
- 10.6. Conocimiento de Idiomas
 - 10.6.1. Nivel Avanzado.
 - 10.6.2. Nivel Intermedio.
 - 10.6.3. Nivel Básico.
- 10.7. Asesoría a estudiantes
 - 10.7.1. Asesoría de tesis concluida:
 - 10.7.1.1. De doctorado.
 - 10.7.1.2. De maestría.
 - 10.7.1.3. De título profesional.
 - 10.7.2. Presidente o integrante revisor o jurado:
 - 10.7.2.1. De doctorado.
 - 10.7.2.2. De maestría.



10.7.2.3. De título profesional.

10.8. Actividades de Proyección Social

10.8.1. Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad.





ANEXO N° 04

TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Categoría docente	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal
Régimen de dedicación	☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ____ horas
Departamento Académico	
Facultad	
¿Postulación por Excepción?	☐ Sí ☐ No

DE LA EVALUACIÓN DEL SÍLABO POR COMPETENCIAS

1. EVALUACIÓN DEL SÍLABO					PUNTAJE	
N°	Ítem	Deficiente 0.00	Regular 0.25	Bueno 0.50	Excelente 0.75	
a.	Contenido Coherencia del contenido del sílabo con el programa de estudios y logros de aprendizaje.	Los contenidos del sílabo no se relacionan con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje tampoco se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema, por lo que no se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	Algunos contenidos del sílabo se relacionan con la sumilla de la asignatura. Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema y se adaptan parcialmente a las necesidades de los estudiantes.	Los contenidos del sílabo se relacionan en su mayoría con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema y se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	Los contenidos del sílabo se relacionan directamente con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema y se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	
b.	Dosificación Dosificación adecuada del sílabo.	Los contenidos del sílabo no muestran una secuencia lógica ni adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia parcialmente adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia lógica y adecuada a lo largo del semestre.	
c.	Sistematización Sistematización apropiada del sílabo.	El sílabo está desorganizado y no contiene los elementos necesarios.	El sílabo tiene cierta organización, pero le faltan algunos elementos importantes.	El sílabo está organizado de manera adecuada, conteniendo la mayoría de los elementos necesarios.	El sílabo está organizado de manera lógica y estructurada, conteniendo todos los elementos necesarios.	
d.	Bibliografía actualizada Bibliografía actualizada y pertinente.	La mayoría de las fuentes son antiguas y no son pertinentes para el contexto actual.	Algunas fuentes son recientes y pertinentes, pero hay una presencia significativa de fuentes desactualizadas.	La mayoría de las fuentes son recientes y pertinentes, pero podría haber algunas que estén ligeramente desactualizadas.	Todas las fuentes son recientes (generalmente dentro de los últimos 3-5 años) y son altamente pertinentes para el desarrollo del sílabo.	



9001:2015





2. SUSTENTACIÓN ORAL DEL SÍLABO					
N°	Ítem	Deficiente 0.00	Regular 0.25	Bueno 0.50	Excelente 0.75
a.	Dominio del tema	Muestra un conocimiento limitado y una comprensión superficial del contenido del sílabo. No logra identificar adecuadamente los conceptos principales.	Demuestra un nivel aceptable de conocimiento y comprensión del contenido del sílabo. Puede identificar los conceptos principales, aunque con algunas imprecisiones.	Muestra un buen conocimiento y comprensión del contenido del sílabo. Puede explicar los conceptos principales y establecer algunas relaciones.	Muestra un conocimiento profundo y una comprensión completa del contenido del sílabo. Es capaz de explicar y relacionar los conceptos de manera precisa.
b.	Técnica expositiva	Tiene dificultades para expresarse de manera clara y su lenguaje es inadecuado o confuso.	Se expresa con dificultad en algunos momentos y su lenguaje es limitado, dificultando la comprensión y el interés del público.	Se expresa de manera clara y utiliza un lenguaje adecuado, aunque podría mejorar en su fluidez y persuasión.	Se expresa de manera clara, precisa y persuasiva, utilizando un lenguaje adecuado y manteniendo el interés del público.
c.	Pertinencia del contenido temático	Los logros de aprendizaje no se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema.	Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema.	Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema.	Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema.
d.	Innovación cognitiva	Falta de creatividad evidente; las soluciones son comunes y poco originales en el aula que no favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Muestra algún grado de creatividad; las soluciones en el aula son convencionales o derivadas que poco favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Presenta ideas, conceptos y tecnologías creativas que demuestran innovación en la aplicación de conceptos existentes.	Aplica nuevas ideas, conceptos y tecnologías para mejorar los procesos cognitivos y la capacidad de pensar favoreciendo la creatividad, la resolución de problemas y la toma de decisiones informada.
SUB TOTAL DE EVALUACIÓN DE SÍLABO POR COMPETENCIAS					

DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

1. NIVEL ACADÉMICO					PUNTAJE
a.	Sesión de aprendizaje	Deficiente 0.00	Regular 0.70	Bueno 1.30	Excelente 2.00
		El contenido de la sesión de aprendizaje es deficiente, afectando negativamente la coherencia y efectividad de la sesión.	El contenido de la sesión de aprendizaje es aceptable, pero hay aspectos significativos que podrían mejorarse para optimizar la efectividad de la sesión. r.	El contenido de la sesión de aprendizaje es sólido, aunque podría haber algunas áreas donde la estructura o el tiempo podrían mejorarse.	La sesión de aprendizaje está bien estructurada con objetivos claros, actividades y recursos apropiados, y un plan de tiempo adecuado.
b.	Dominio del tema	Deficiente 0.00	Regular 1.00	Bueno 2.00	Excelente 3.00
		No parece conocer el tema, no evidencia bases teóricas y no puede contestar las preguntas planteadas adecuadamente. No es capaz de explicar o ejemplificar. Lee de	Conoce parte del tema, no puede contestar con precisión algunas preguntas planteadas por parte del jurado. Lee sus apuntes la mayor parte del tiempo. En ocasiones, hace el intento de explicar.	Demuestra conocimiento del tema, memoriza la información, y contesta con precisión la mayoría de las preguntas planteadas. Logra explicar el tema.	Demuestra un conocimiento completo del tema a través de la exposición de juicios críticos, análisis, ejemplificación e interpretaciones. A su vez, memoriza la información, pero también es capaz de improvisar, sin remitirse a los apuntes.



		continuo la información durante la clase.				Contesta con precisión y claridad todas las preguntas planteadas, logrando explicar a partir de ejemplos propios.
3	Dominio del auditorio	Deficiente 0.00 El contacto visual es mínimo, y la presencia escénica es débil, afectando negativamente la conexión con el público. Falta de adaptación al público; la presentación parece ser una entrega estándar sin considerar las necesidades de la audiencia.	Regular 0.40 El contacto visual es limitado, y la presencia escénica podría mejorarse para aumentar la conexión con el público. Se nota algún intento de adaptarse al público, pero la ejecución es limitada y podría mejorarse.	Bueno 0.70 Mantiene buen contacto visual en su mayoría, pero podría haber momentos en los que la conexión visual se pierda brevemente. Se adapta efectivamente a las reacciones del público, aunque podría haber momentos en los que la adaptación sea menos fluida	Excelente 1.00 Mantiene contacto visual constante con el público, demostrando confianza y conexión. La presencia escénica es fuerte y cautivadora. Se adapta perfectamente a las necesidades y reacciones del público, ajustando el tono, la velocidad y el contenido según sea necesario	
4	Pertinencia del contenido temático	Deficiente 0.00 Los logros de aprendizaje no se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema.	Regular 0.40 Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema.	Bueno 0.70 Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema.	Excelente 1.00 Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema.	
5	Innovación cognitiva	Deficiente 0.00 Falta de creatividad evidente; las soluciones son comunes y poco originales en el aula que no favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Regular 0.40 Muestra algún grado de creatividad; las soluciones en el aula son convencionales o derivadas que poco favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Bueno 0.70 Presenta ideas, conceptos y tecnologías creativas que demuestran innovación en la aplicación de conceptos existentes.	Excelente 1.00 Aplica nuevas ideas, conceptos y tecnologías para mejorar los procesos cognitivos y la capacidad de pensar favoreciendo la creatividad, la resolución de problemas y la toma de decisiones informada.	
2. Actitud Psicopedagógica						PUNTAJE
a.	Claridad	Deficiente 0.00 La explicación de los conceptos es confusa y dificulta la comprensión de los estudiantes.	Regular 0.40 La explicación de los conceptos es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para garantizar una comprensión completa.	Bueno 0.70 La explicación de los conceptos es en su mayoría clara, aunque podría haber momentos en los que la claridad sea menos evidente.	Excelente 1.00 Explica los conceptos de manera clara y comprensible, utilizando ejemplos y recursos visuales para mejorar la comprensión de los estudiantes.	
b.	Personalidad proactiva	Deficiente 0.00 La motivación es limitada, y la falta de estímulo afecta negativamente la participación y el interés de los estudiantes.	Regular 0.40 La motivación es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para crear un ambiente de aprendizaje más estimulante.	Bueno 0.70 Motiva en su mayoría, aunque podría haber momentos en los que la estimulación del aprendizaje sea menos efectiva.	Excelente 1.00 Inspira y motiva a los estudiantes, fomentando un entusiasmo por el aprendizaje y proporcionando estímulos positivos.	
c.	Habilidades comunicativas	Deficiente 0.00 La comunicación es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para	Regular 0.40 La comunicación es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para	Bueno 0.70 La comunicación es en su mayoría clara, aunque podría haber momentos	Excelente 1.00 Comunica de manera clara y efectiva, utilizando un lenguaje adecuado y	





	La comunicación es confusa y dificulta la comprensión de los estudiantes.	garantizar una comprensión completa por parte de los estudiantes.	en los que la claridad se vea comprometida.	variado, y asegurándose de que los estudiantes comprendan los conceptos.	
d.	Actitud empática Deficiente 0.00 La empatía es limitada, afectando negativamente la calidad de las relaciones con los estudiantes.	Regular 0.40 La empatía es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para fortalecer las relaciones con los estudiantes.	Bueno 0.70 Muestra empatía en la mayoría de las situaciones, construyendo relaciones positivas, aunque podría haber momentos de menor sensibilidad.	Excelente 1.00 Demuestra empatía constante hacia los estudiantes, estableciendo relaciones positivas y siendo sensible a sus necesidades emocionales y académicas.	
3. Demostración de capacidades					
a.	Pensamiento crítico Deficiente 0.00 La capacidad de análisis es limitada, y se evidencian dificultades para descomponer la información de manera crítica.	Regular 0.50 Realiza un análisis básico de la información, pero hay áreas donde se podría mejorar para una comprensión más profunda.	Bueno 1.00 Analiza la información de manera competente, aunque podría haber algunas áreas donde se podría profundizar más en el análisis.	Excelente 1.50 Demuestra una capacidad excepcional para analizar información de manera crítica, identificando conexiones, patrones y posibles sesgos.	
b.	Pensamiento creativo Deficiente 0.00 La aplicación práctica es limitada, y las ideas creativas no se traducen de manera efectiva en la práctica.	Regular 0.50 La aplicación de ideas es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para una implementación más efectiva.	Bueno 1.00 Aplica ideas de manera competente en contextos prácticos, aunque podría haber momentos en los que la aplicación sea menos evidente.	Excelente 1.50 Aplica creativamente las ideas en situaciones prácticas, demostrando una habilidad excepcional para llevar la creatividad a la acción.	
c.	Pensamiento ejecutivo Deficiente 0.00 La planificación es limitada, y la persona tiende a abordar las tareas sin una estrategia clara.	Regular 0.50 La planificación es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para considerar de manera más efectiva los objetivos a largo plazo.	Bueno 1.00 Realiza una planificación competente, aunque podría haber momentos en los que la estrategia a largo plazo sea menos evidente.	Excelente 1.50 Demuestra una capacidad excepcional para planificar tareas y proyectos de manera estratégica, considerando objetivos a largo plazo y recursos necesarios.	
d.	Pensamiento resolutivo Deficiente 0.00 La implementación y evaluación son limitadas, y la persona tiende a no reflexionar sobre la efectividad de las soluciones.	Regular 0.50 La implementación y evaluación son aceptables, pero hay áreas donde se podría mejorar para un análisis más profundo de la efectividad.	Bueno 1.00 Implementa soluciones de manera competente, aunque podría haber momentos en los que la evaluación sea menos detallada.	Excelente 1.50 Implementa soluciones de manera efectiva y evalúa su eficacia de manera reflexiva y continua.	
4. Evaluación del uso de materiales de enseñanza					
a.	Material didáctico empleado Deficiente 0.00 La relevancia del material didáctico empleado es limitada, y hay una falta de conexión evidente con los resultados de aprendizaje.	Regular 0.50 El material didáctico empleado es aceptablemente relevante, pero hay áreas donde se podría mejorar para alinearse más estrechamente con los objetivos de aprendizaje a.	Bueno 1.50 El material didáctico empleado es en su mayoría relevante, aunque podría haber momentos en los que la conexión con los resultados de aprendizaje sea menos clara.	Excelente 2.00 El material didáctico empleado es altamente relevante para el logro de resultados de aprendizaje y se ajusta de manera precisa al contenido de la asignatura.	





b.	Uso apropiado de recursos didácticos	Deficiente 0.00 La diversidad de recursos didácticos es limitada, y se emplea predominantemente un tipo de recurso.	Regular 0.50 Existe alguna diversidad de recursos didácticos, pero se podría mejorar para abordar de manera más efectiva diversos estilos de aprendizaje.	Bueno 1.50 Se emplea cierta diversidad de recursos didácticos, aunque podría haber momentos en los que la variedad sea menos evidente.	Excelente 2.00 Utiliza una amplia variedad de recursos didácticos (visual, auditivo, interactivo, etc.) para abordar diferentes estilos de aprendizaje.
c.	Elaboración de materiales propios	Deficiente 0.00 La alineación con los resultados de aprendizaje es limitada, y los materiales propios no reflejan claramente los temas específicos.	Regular 0.50 Los materiales propios están aceptablemente alineados con los resultados de aprendizaje, pero hay áreas donde se podría mejorar para una conexión más fuerte.	Bueno 1.00 Existe una alineación competente de los materiales propios con los resultados de aprendizaje, aunque podría haber momentos en los que la conexión sea menos clara.	Excelente 1.50 La elaboración de materiales propios está perfectamente alineada con los resultados de aprendizaje, abordando de manera precisa los temas específicos.
SUB TOTAL DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO					

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE

	PUNTAJE
1	DE LA EVALUACIÓN DEL SÍLABO POR COMPETENCIAS
2	DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO
	PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE

Presidente

Secretario

Vocal

38



ANEXO N° 05
TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Categoría docente	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal
Régimen de dedicación	☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ____ horas
Departamento Académico	
Facultad	
¿Postulación por Excepción?	☐ Sí ☐ No

PUNTAJE DE EVALUACIÓN

CRITERIOS		Puntaje máximo	Puntaje obtenido
1 Grados académicos, hasta		10.00	
1.1	Grado de doctor	10.00	
1.2	Grado de maestría	07.00	
2 Actualización y Capacitación, hasta		05.00	
2.1	Otros estudios de doctorado, 0.75 puntos por semestre		
2.2	Otros estudios de maestría, 0.50 puntos por semestre		
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		
2.4	Otros estudios de segunda especialidad profesional, 0.25 puntos por semestre		
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 0.50 puntos por vez hasta 1.00 punto		
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.25 punto por vez hasta 0.50 puntos		
2.7	Pasantía en la especialidad		
2.7.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por semestre y menos de un semestre 0.25 puntos		
2.7.2	A nivel nacional: 0.25 puntos por semestre y menos de un semestre 0.15 puntos		
2.8	Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:		
2.8.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por vez		
2.8.2	A nivel nacional: 0.40 puntos por vez		
3 Experiencia en docencia universitaria, hasta		04.00	
3.1	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 4.00 puntos		
4 Trabajos de Investigación, hasta		03.00	
4.1	Patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software:		
4.1.1	Registradas, 1.50 puntos por vez		
4.1.2	En proceso de registro, 0.60 puntos por vez		
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		
4.2.1	Scopus o Web of Science, 1.50 punto por vez		
4.2.2	Scielo, 0.50 puntos por vez		
4.2.3	Otras revistas indexadas, 0.25 punto por vez		
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		
4.3.1	Como responsable, 1.20 puntos por vez		
4.3.2	Como integrante, 0.90 punto por vez		
4.4	Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso.		
4.4.1	Como responsable, 0.90 puntos por vez		
4.4.2	Como integrante, 0.50 puntos por vez		
4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por		



		pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.			
	4.5.1	Autor o co-autor: 1.50 puntos por vez			
4.6		Reconocimiento como docente RENACYT.			
	4.6.1	Investigador distinguido, Nivel I, II, III y IV: 3.00 puntos			
	4.6.3	Nivel V, VI y VII: 0.75 puntos			
5		Cargo directivo , hasta		02.00	
	5.1	Cargos jerárquicos en universidad (designación o encargatura)			
	5.1.1	Rector o vicerrector, 2.00 puntos por año			
	5.1.2	Decano o Director de EPG, 1.50 puntos por año			
	5.1.3	Director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI, jefe de oficina, 1.00 punto por año			
	5.1.4	Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 1.00 punto por año			
	5.1.5	Jefes de laboratorio y/o taller, 0.50 puntos por año			
	5.2	Trabajo de comisiones, comités de trabajo y jurado de concurso público docente, con resolución de designación y cumplimiento, 0.25 punto por vez			
6		Conocimiento de Idiomas con certificación oficial, hasta		02.00	
	6.1	Nivel Avanzado, 1.00 puntos por idioma			
	6.2	Nivel Intermedio, 0.50 puntos por idioma			
	6.3	Nivel Básico, 0.25 puntos por idioma			
7		Asesoría a estudiantes , hasta		02.00	
	7.1	Asesoría de tesis concluida:			
	7.1.1	De doctorado, 1.00 puntos por vez			
	7.1.1	De maestría, 0.60 puntos por vez			
	7.1.1	De título profesional, 0.30 puntos por vez			
	7.2	Presidente o integrante revisor o jurado:			
	7.2.1	De doctorado, 0.60 puntos por vez			
	7.2.1	De maestría, 0.30 puntos por vez			
	7.2.1	De título profesional, 0.15 puntos por vez			
8		Actividades de Proyección Social , hasta		02.00	
	8.1	Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad, 0.50 puntos por vez			
		SUB TOTAL DE PUNTAJE DE CURRICULUM VITAE		30.00	

Presidente

Secretario

Vocal



ANEXO N° 06
RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Categoría docente	☐ Auxiliar ☐ Asociado ☐ Principal
Régimen de dedicación	☐ Dedicación Exclusiva ☐ Tiempo Completo ☐ Tiempo Parcial ____ horas
Departamento Académico	
Facultad	
¿Postulación por Excepción?	☐ Sí ☐ No

PUNTAJE TOTAL = Conocimiento + Aptitud Docente + Méritos		
EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA	PUNTAJE OBTENIDO
Conocimiento	40	
Aptitud Docente	30	
Méritos	30	
PUNTAJE TOTAL	100	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:

(EN NÚMEROS)

(EN LETRAS)

El puntaje total mínimo requerido para alcanzar plaza vacante es:

- a) Para profesor principal: sesenta y cinco (65) puntos.
- b) Para profesor asociado: sesenta (60) puntos.
- c) Para profesor auxiliar: cincuenta y cinco (55) puntos.

CONDICIÓN: (HÁBIL PARA SER NOMBRADO / NO HÁBIL PARA SER NOMBRADO)

Presidente

Secretario

Vocal



ANEXO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO JURADO EN EL CONCURSO PÚBLICO

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de Celular
_____ y correo electrónico _____

siendo designado como jurado del Concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar ☒ de ser cierto):

- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del reglamento y bases del concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ☐ No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al concurso público.
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- ☐ No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- ☐ No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- ☐ No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__

Huella digital

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI: